



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1297	Fecha:	10 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	DIAZ GONZALEZ ZOILA
NIT o CC:	
Predio Numero:	000100042388000
Dirección Del Inmueble:	K 11 46 136
Dirección De Cobro:	K 11 46 136

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que DIAZ GONZALEZ ZOILA, -, quien no (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042388000, ubicado en K 11 46 136, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

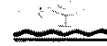
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1297 del 10 de septiembre 2013

AÑO	% AL TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESGRTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1996	4.00	4,784,000	19,136	79,204	0	0	0	0	0	0	0	98,340
1997	10.00	5,845,000	56,450	222,000	0	0	0	0	0	0	0	278,450
1998	11.00	6,548,000	72,028	264,689	0	0	0	0	0	0	0	336,717
1999	11.00	3,105,000	34,155	118,447	0	0	512	0	3,416	0	0	156,350
2000	11.00	3,103,000	34,153	111,420	0	0	1,023	0	3,416	0	0	150,016
2001	11.00	4,720,000	51,920	158,662	0	0	1,558	0	3,192	0	0	217,332
2002	11.00	4,620,000	50,820	144,816	0	0	1,323	0	3,082	0	0	202,243
2003	11.00	4,782,000	52,602	139,042	0	0	1,578	0	5,260	0	0	198,482
2004	11.00	4,993,000	54,923	133,846	0	0	1,648	0	5,492	0	0	195,909
2005	12.00	6,056,000	72,672	168,664	0	0	1,453	0	14,534	0	0	256,263
2006	12.00	6,329,000	75,948	153,747	0	0	1,519	0	15,190	0	0	245,404
2007	12.00	6,441,000	77,292	137,539	0	0	1,546	0	15,458	0	0	231,835
2008	12.00	6,839,000	80,388	117,720	0	0	1,608	0	18,078	0	0	215,794
2009	12.00	7,034,000	84,408	97,244	0	0	1,688	0	0	0	0	183,340
2010	12.00	7,243,000	86,340	78,191	0	0	1,739	0	0	0	0	166,970
2011	12.00	7,245,000	86,340	57,827	0	0	1,739	0	0	0	0	144,506
2012	12.00	7,462,000	89,544	33,296	0	0	1,791	0	0	0	0	124,631
TOTALES			1,089,324	2,217,314	0	0	27,828	0	60,418	0	0	3,407,884

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

Sara Riveros de Lemus
SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.